



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 18 de enero de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 0199, recepcionado en fecha 17 de enero de 2023, que contiene el Oficio N° 0034-2022-UNAMAD-R-DIGA, recepcionado en fecha 17 de enero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, asimismo el numeral 15.3 establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente: **Artículo 6°. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** **6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.** **6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;**

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"**, y en su numeral 7.4 se establece lo siguiente: **7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.** **7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la fecha de la aprobación del PIA;**

Que, con **Resolución Rectoral N° 460-2022-UNAMAD-R**, de fecha 30 de diciembre de 2022, se **APRUEBA**, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 538 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 010-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 18 de enero de 2023

Que, con Oficio Nº 0036-2023-UNAMAD-R-DIGA-UA, de fecha 16 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Directora General de Administración, el Plan Anual de Contrataciones de la UNAMAD-2023, para que en conformidad al numeral 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio Nº 0034-2022-UNAMAD-R-DIGA, recepcionado en fecha 17 de enero de 2023, la Directora General de Administración, solicita al Rector, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del pliego 538 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, mediante acto resolutivo;

Que, con Expediente Nº 0199, recepcionado en fecha 17 de enero de 2023, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR**, el **Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**, el cual comprende 06 procedimientos de selección, conforme al anexo que consta de cuatro (4) folios útiles y que en original forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, **vía correo electrónico institucional**, la presente resolución a las Oficinas Administrativas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
R  
VRA  
VRJ  
OCJ  
QAJ  
Facultades  
UEI  
USG  
DIGA  
OPP  
U.Abastecimiento  
**Interesados**  
HHDL/R  
RVHP/SG  
LVQP/EA

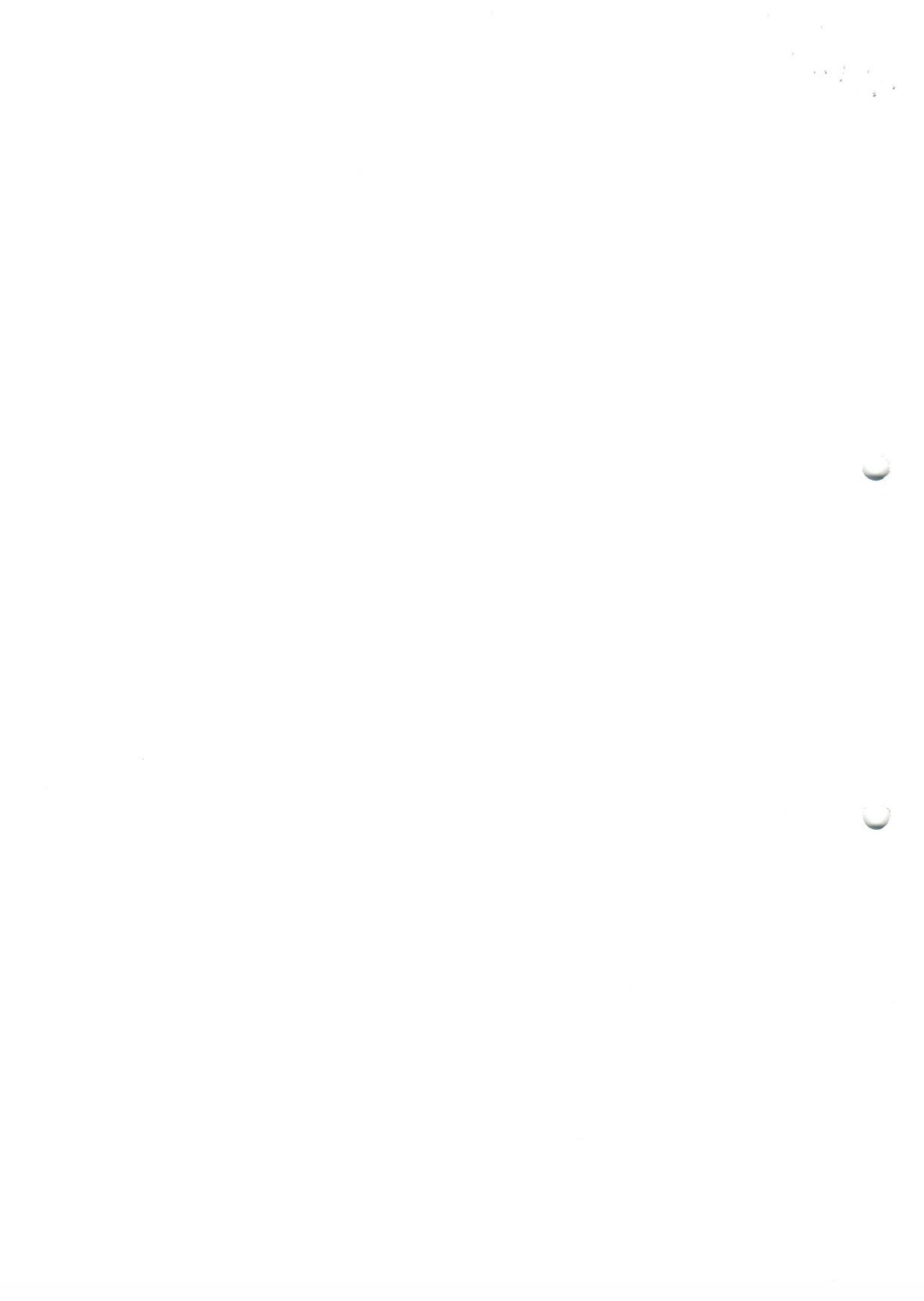
  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
RECTORADO  
UNAMAD  
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares  
RECTOR

# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

**2023**



## **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

Es un instrumento de gestión, indispensable para que la institución pueda contratar bienes, servicios y obras, durante el presente año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en su Plan Operativo.

El Plan Anual de Contrataciones contiene todos los procesos de Selección, llámense Licitaciones y Concursos Públicos, Adjudicaciones simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales y Contrataciones Directas que la entidad va a ejecutar durante un ejercicio presupuestal determinado, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

El órgano encargado de las contrataciones debe determinar los procedimientos de selección y demás contrataciones que se ejecutaran en el siguiente año fiscal, y formular el proyecto de PAC en función al cuadro consolidado de necesidades y consolidado de necesidades y proyecto de presupuesto.

Para la determinación de los procedimientos de selección se considera el objeto principal de la contratación y el valor estimado o costo programado. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítem, el valor estimado o costo programado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados o costos programados de cada uno de los ítems considerados. Información de acuerdo al **Numeral VII disposiciones específicas** sub numeral 7.1. De la planificación y formulación del plan anual de contrataciones. Párrafo siete y ocho. De la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

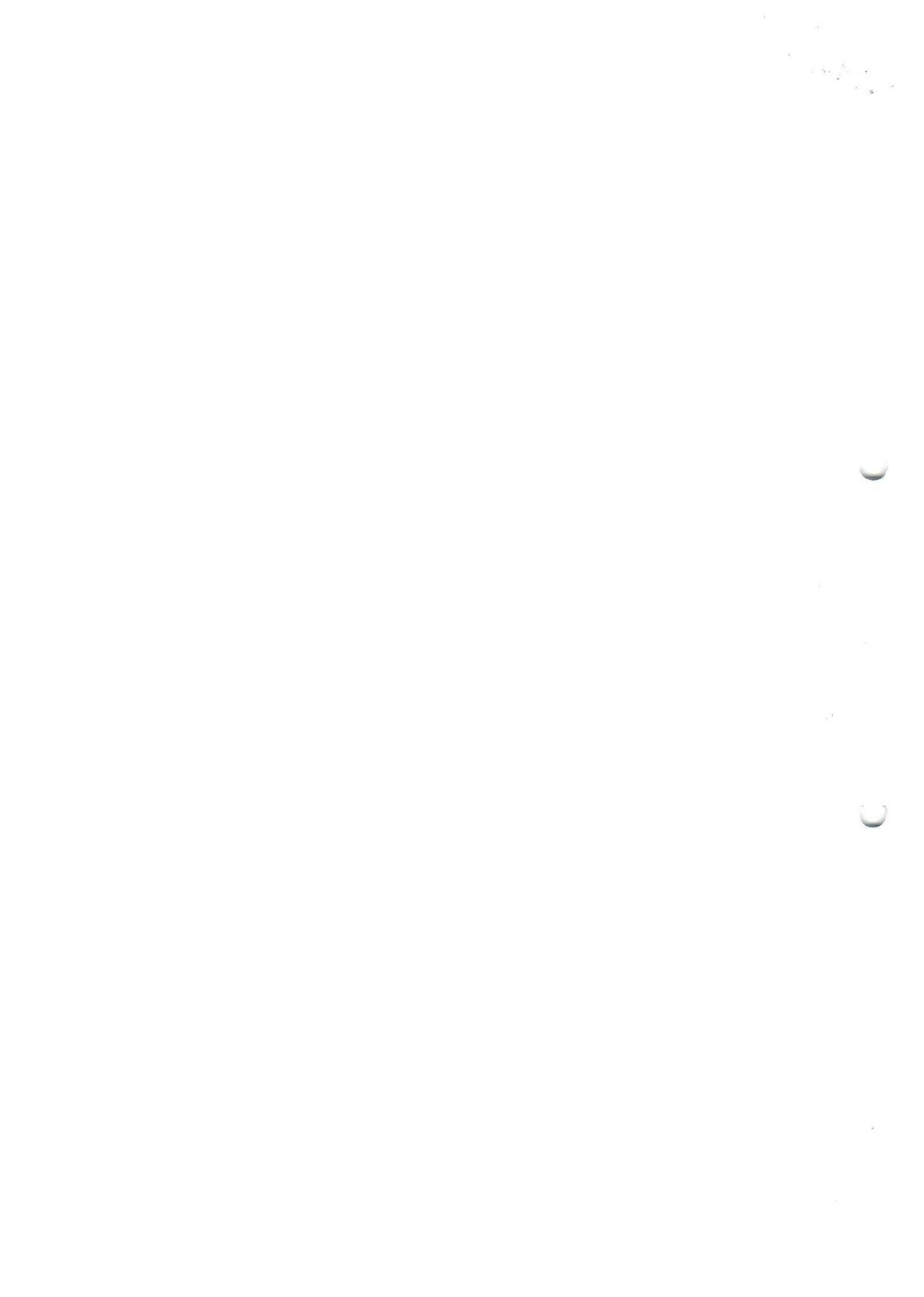
El Plan Anual de Contrataciones considerara todas las contrataciones, con independencia del tipo del proceso de selección y/o el régimen legal que las regule.

Sobre el contenido del plan anual de contrataciones, todos los procedimientos de selección que se convocaran durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems según lo indicado en **Numeral 7.3** el contenido del plan anual de contrataciones De la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Al respecto de la aprobación del PAC 2023 debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad, o al funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad.

El titular de la entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, incluyendo el documento de aprobación



**De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones:** Según el numeral 7.6 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Todo esto según lo indicado en la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, como también lo indicado en la Ley de Contrataciones aprobado con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Es así que esta Institución en acorde con los lineamientos y normas pertinentes presenta el respectivo Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023, el cual se detalla a en el Anexo donde se detallan:





